



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



0235

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
Nº 44-2020. GR. CAJ/CHO.
Chota 26 de marzo del 2020

VISTO:

El Informe Nº 016-2020-GR.CAJ/OSRA.ULP-C.P. y el Informe Técnico Nº 001-2020-GR.CAJ-GSRCH/OF. C.PAT., de fecha 25 de marzo del 2020, mediante el cual se solicita la emisión de la Resolución de Gerencia Sub Regional, que Apruebe la Baja de Cincuenta y Uno (51) Bienes Muebles en el patrimonio de la Gerencia sub Regional de Chota y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13º del Reglamento de la Ley 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", señala que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público descentralizado y constituye un pliego presupuestal, siendo el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administrador y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, con representación judicial propia;

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece que, "la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin". Siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el artículo 118º del citado Reglamento;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva Nº 0012015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", cuyo objetivo es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, mediante Resolución Nº 084-2017/SBN de fecha 13 de noviembre de 2017 la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, incorpora la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria en el punto VII Disposiciones Complementarias de la Directiva Nº 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante la Resolución Nº 046-2015/SBN, la cual indica: El saneamiento de bienes faltantes es una herramienta legal de característica residual y excepcional, orientada a regularizar la situación administrativa y legal de dichos bienes mediante la baja de los mismos. Asimismo, en el literal d) del artículo 1 señala: Sin perjuicio del procedimiento de baja por saneamiento, la OGA debe comunicar a la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad para los fines del caso, respecto de los bienes faltantes;



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



0234

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2020-GR.CAJ-GSRCH/OF. C.PAT., de fecha 25 de marzo del 2020, señala que se ha realizado el Análisis y Evaluación de los Bienes Muebles Faltantes del Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Gerencia Sub Regional de Chota, correspondiente al periodo 2019, donde se puede observar que los bienes descritos en el Anexo N° 001 del Informe Técnico antes descrito, figuran como bienes faltantes en los registros patrimonial de la Gerencia Sub Regional de Chota, es decir que los mencionados bienes no fueron ubicados físicamente en el Inventario correspondiente al Periodo 2019; y teniendo en cuenta la evaluación y sustentación de la documentación presentada la cual justifica el procedimiento a seguir, concluye que cumplen con lo establecido en la normativa vigente para el presente año y los procedimientos señalados en la Directiva N° 001-2015/SBN, recomendando se proceda con el Saneamiento de los Bienes Faltantes y se disponga la baja de los mismos, de acuerdo al Anexo N° 001;

De conformidad a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias y en uso a la facultades y atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GR.CAJ/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Baja de los Registros Contables y Patrimoniales de Cincuenta y Uno (51) Bienes Muebles pertenecientes a la Gerencia Sub Regional Chota, bajo la Causal de Saneamiento de Bienes Faltantes, cuyas características se detallan en el Anexo N° 001, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Control Patrimonial de la Gerencia Sub Regional de Chota, para que procedan a la cancelación de la anotación en el Registro Contable - Patrimonial de los Bienes Muebles a que se hace referencia en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución Directoral y Anexo al Responsable de la Unidad de Contabilidad, Control Patrimonial y a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinario de la Gerencia Sub Regional de Chota, para conocimiento y acciones de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Ing. Martín Vasquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL